

Seccion de Policia.

Circular.

El Señor Superintendente general de Policía del Reino con fecha 4 de este mes me dice lo siguiente.

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 2 del corriente me dice lo que sigue.

„He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente que US. me ha dirigido con oficio de 16 de Junio último formado por el Subdelegado principal de Policía de Cataluña, con motivo de las contestaciones que el mismo tuvo con el Comandante de Marina de Barcelona por haber registrado los dependientes de aquel, la casa de una muger que disfruta fuero de la Real Armada y haber reprendido y arrestado á otra por su vida licenciosa, que se hallaba en el mismo caso. Enterado S. M. y conformándose con el parecer de US. manifestado en su informe de 23 de Setiembre último sobre el particular se ha servido mandar diga á US. que la Policía no se excede en el arresto de personas y reconocimiento de casas que merezcan fun-
ción de policía, y que el fuero de aquellas siem-
pre que en el caso de la presente artículo 22 del Real de-
creto de reforma, pase la sumaria y los reos á sus respectivas
Autoridades.”

Lo traslado á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1830.—Marcelino de la Torre.—Señor Subdelegado principal de Policía de Alava. Vitoria.

Lo comunico á U. para su conocimiento y efectos que con-
vengan. Dios guarde á U. muchos años. Vitoria 12 de Octu-
bre de 1830.

Diego de Arriola

Señor Alcalde de

Anna

